



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JUNIO (13) TRECE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

RADICADO	05001-40-03-005-2002-00085-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396-8.
DEMANDADOS	MARÍA GLADIS HENAO GARCÍA. C.C. 21395575
DECISIÓN	Resuelve Solicitud ordena expedir oficio de desembargo

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida de nuevo el oficio de desembargo, consistente en el desembargo del vehículo automotor identificado con placas **ITV 865** de propiedad de la demandada, encuentra el despacho que mediante auto del 9 de marzo de 2005, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (fls 87-92 C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio comunicando el desembargo fue expedido y retirado por la demandada. Por lo anterior a petición de la interesada, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines. The signature is positioned to the right of the printed name and partially overlaps it.

SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM